

convocada por Resolución 3153/2004, de 21 de septiembre, esta Gerencia

RESUELVE

La apertura del trámite de audiencia a los interesados en el referido procedimiento administrativo, a cuyos efectos se pondrán de manifiesto los expedientes originarios para que en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

De los expedientes originarios con los recursos de reposición se dará traslado a los interesados en el Servicio de Gestión de Personal del Servicio Regional de Bienestar Social (calle Agustín de Foxá, número 31, octava planta, 28026 Madrid), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 28 de julio de 2005.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Gonzalo Quiroga Churruca.

(03/20.970/05)

C) Otras Disposiciones

Presidencia de la Comunidad

2720 *DECRETO 16/2005, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se declara luto oficial como consecuencia del fallecimiento de diecisiete militares españoles en Afganistán.*

Con motivo del fallecimiento de diecisiete militares españoles en accidente aéreo ocurrido en cumplimiento de la misión de paz desarrollada en Afganistán el pasado 16 de agosto de 2005,

DISPONGO

Declarar luto oficial desde las cero horas del día 19 hasta las veinticuatro horas del día 20 de agosto, durante los cuales la bandera de la Comunidad de Madrid ondeará a media asta en los edificios públicos donde su uso sea obligatorio.

Dado en Madrid, a 19 de agosto de 2005.

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/21.901/05)

Consejería de Educación

2721 *ORDEN 3865/2005, de 27 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de disposición por el que se crea un fichero y se modifica otro, dependientes del Servicio de Actividades e Instalaciones de la Dirección General de Juventud.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico que preceptúa el artículo 5.3 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se ha redactado un proyecto de disposición general por el que se crea el fichero "Carné +26" y se modifica el fichero "Carné joven euro <26", dependientes del Servicio de Actividades e Instalaciones de la Dirección General de Juventud.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la citada Ley, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad del fichero.

En consecuencia,

DISPONGO

Someter el proyecto de disposición por el que se crea un fichero y se modifica otro, dependientes del Servicio de Actividades e Instalaciones de la Dirección General de Juventud, a información pública por término de quince días hábiles desde la publicación de la presente Orden. A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de disposición en el Servicio de Estadística e Informes Económicos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, planta primera, 28014 Madrid), y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica.

Madrid, a 27 de julio de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/20.972/05)

Consejería de Educación

2722 *ORDEN 3993/2005, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación, por la que se ponen en funcionamiento los colegios de Educación Infantil y Primaria, y Educación Especial, creados por Decreto 72/2005, de 28 de julio, de la Comunidad de Madrid.*

Por Decreto 72/2005, de 28 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se han creado 31 colegios de Educación Infantil y Primaria, y uno de Educación Especial, y se reorganizan otros ya existentes en los municipios de Madrid, Valdemoro, Las Rozas de Madrid, Alcorcón, Algete, Boadilla del Monte, Collado Villalba, Getafe, Leganés, El Molar, Navalcarnero, Parla, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, San Agustín del Guadalix, Villanueva del Pardillo, Villaviciosa de Odón, Pelayos de la Presa, Los Santos de la Humosa, Carabaña, Alpedrete, Guadarrama y Velilla de San Antonio. Teniendo en cuenta la necesidad de la puesta en funcionamiento de estos nuevos colegios de Educación Infantil y Primaria, y Educación Especial, fundamentada en los estudios y análisis de escolarización realizados para el curso escolar 2005/2006 y en los informes y propuestas de las Direcciones de Área Territorial correspondientes, a fin de poder asegurar una mejora de la calidad de la enseñanza, basada en una mayor atención educativa y en el uso más eficaz de los recursos disponibles, es por lo que, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria, así como en el Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y en los artículos 2 y 3 del Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero,

DISPONGO

Primero

Poner en funcionamiento 24 colegios de Educación Infantil y Primaria, y uno de Educación Especial, según lo dispuesto en el apartado primero del Decreto 72/2005, de 28 de julio, con los datos de composición de unidades, puestos escolares y plantilla de maestros que se detallan en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo

Poner en funcionamiento cinco colegios de Educación Infantil y Primaria creados por desdoblamiento-desglose de otros ya existentes, según lo dispuesto en el apartado segundo del citado Decreto, con los datos de composición de unidades, puestos escolares y plantilla de maestros que se detallan en el Anexo II de la presente Orden.